



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR PARA LA DEFENSA “GENERAL JUAN PABLO DUARTE Y DÍEZ” INSUDE, DE LA REPÚBLICA DOMINICANA y LA UNIVERSIDAD ALFONSO X EL SABIO, DE MADRID, DEL REINO DE ESPAÑA.

De una parte, el **Instituto Superior para la Defensa “General Juan Pablo Duarte y Díez” (INSUDE)**, del Ministerio de Defensa de la República Dominicana, con sede en las instalaciones del Ministerio de Defensa de la República Dominicana, ubicada en las Avenidas 27 de Febrero y General Gregorio Luperón, de la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representado por su Rector, **Excmo. Sr. General de Brigada D. VALERIO ANTONIO GARCIA REYES**, ERD, dominicano, mayor de edad, casado, militar, provisto de la cédula de identidad No.001-1171909-2, domiciliado en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, quienes en lo que sigue del presente contrato se denominará el **INSUDE**, o por su nombre completo.

De otra parte, **Sr. D. José Domínguez de Posada Rodríguez**, con D.N.I. nº 00545711J, como Rector de la Universidad Alfonso X el Sabio, reconocida por Ley 9/1993, de 19 de Abril (en adelante, la UAX), y con domicilio a efecto de notificaciones en Villanueva de la Cañada, Avda. de la Universidad nº 1 (Madrid, Reino de España), quienes en lo adelante se denominarán en la UAX, o por su nombre completo.



PREÁMBULO:

POR CUANTO: El **INSUDE** constituye una institución de educación superior, que funciona en la categoría de Instituto Especializado de Estudios Superiores, Sustentado legalmente por las Leyes de la República Dominicana, 139-13 Orgánica de las Fuerzas Armadas y 139-01, de Educación Superior, Ciencia y Tecnología y sus Reglamentos, facultado por las Resoluciones 19,20 y 21-2006, del Consejo Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (CONESCyT), a expedir títulos de técnico superior, grado y postgrado en su área especializada de Seguridad y Defensa.

POR CUANTO: La Universidad **ALFONSO X EL SABIO** de Madrid, es una Universidad privada española, reconocida en virtud de la Ley 9/1993, de 19 de abril de 1993, dedicada a la enseñanza e investigación superior universitaria, que diseña e imparte programas de formación de grado, dobles grados, postgrado y diplomados, de alta calidad, impartiendo sus distintas titulaciones académicas en modalidad presencial, semipresencial y online.

POR CUANTO: Que ambas entidades tienen objetivos e intereses comunes en los campos académico, científico y cultural.

POR CUANTO: Que las Instituciones Académicas son precisamente instituciones llamadas por razón de esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.



POR TANTO: por todo lo precedentemente expuesto, ambas instituciones estrechan sus vínculos académicos y científicos, con la suscripción de un convenio marco de cooperación de acuerdo con las siguientes;

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA.

Objeto del acuerdo: La **Universidad Alfonso X el Sabio (UAX)**, de Madrid, y el **Instituto Superior para la Defensa (INSUDE)**, fomentarán alianzas estratégicas en apoyo a la creación de programas que permitan la Doble Titulación del Máster en Protección Internacional de Derechos Humanos, Políticas Públicas y Sostenibilidad, el desarrollo de cooperación académica-docente en el área de Seguridad y Defensa, el intercambio de profesionales y la realización de actividades de formación, en los campos de la docencia mediante proyectos y actividades de capacitación, investigación científica y otros aspectos comunes entre ambas instituciones.

CLAUSULA SEGUNDA.

Modalidades de Colaboración: Con el objeto de satisfacer los objetivos definidos en la cláusula que precede, en la forma y con el alcance que permitan la normativa propia de cada Institución y la disponibilidad de medios propios, las partes se comprometen a:

- a) Favorecer la participación del profesorado en proyectos y programas conjuntos de investigación y desarrollo, bilaterales o multilaterales en las áreas de interés académico conjunto de Seguridad y Defensa, en materia de Derechos Humanos, cursos de Inteligencia y cursos que permitan el desarrollo y manejo de radares.



- b) Establecer nuevos compromisos de interés mutuo ajustados a las disponibilidades de las partes y las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo.
- c) Promover convenios de colaboración docente en los Programas de Postgrado que se establezcan mediante convenio expreso, entre ambas partes, compartiendo llegado el caso, los procesos académicos docentes y de evaluación de modo conjunto según se determine por convenio expreso que permitan la doble titulación.
- d) Efectuar publicaciones conjuntas, o reproducir con la autorización del propietario o propietaria de la publicación, en los medios propios de publicación, artículos de interés científicos publicados o producidos por la contraparte.

CLAUSULA TERCERA.

Comisión Mixta de Seguimiento. Ambas partes, de común acuerdo, constituyen una Comisión Mixta en régimen paritario, a la que le son confiadas las funciones de programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio, así como el arbitraje en el caso de conflictos, para la puesta en marcha, control, y seguimiento de las actividades previstas en el presente Convenio.

Párrafo: Por el **INSUDE**, forman parte de la Comisión Mixta de Seguimiento: Coronel Jorge Luis Vásquez Suarez ERD, Subdirector Académico y la Mayor María Cristina Ortiz Monagas, ERD, Subdirectora de Investigación, Extensión y Educación Continua de la Escuela de Graduados en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (EGDDHHyDIH); y por la **UAX** forman parte de la Comisión Mixta de Seguimiento: Vicerrectora de Relaciones Internacionales e Institucionales, Dra. Iris Núñez Trébol y el Director de Expansión Internacional, Dr. José María de Sandoval González. La Comisión Mixta podrá en cualquier momento proponer a las partes mejoras de las Estipulaciones del presente Convenio, así como la supresión o adenda de cualquier otra que estime oportuna.



CLAUSULA CUARTA.

Establecimiento de la Cooperación. La ejecución de las modalidades particulares de cooperación que pudieran derivarse del presente Convenio, serán objeto de un programa elaborado de común acuerdo, por ambas Instituciones de Educación Superior, a través de la Comisión Mixta de Seguimiento, realizando periódicamente un balance conjunto de las acciones realizadas o en curso, cuyos resultados se reflejarán en un informe que será elevado a las instancias correspondientes.

CLAUSULA QUINTA.

Financiación. Este convenio no conllevará obligaciones económicas para las partes. En los casos en que pudieran derivarse, la gestión económica y la financiación de los posibles acuerdos adoptados como adendas al presente Convenio, corresponderán a cada una de las Instituciones según su normativa propia, o según se determine desde la Comisión Mixta al efecto.

CLAUSULA SEXTA.

Información de confidencialidad: En los casos en los que los datos e informes derivados del presente convenio se consideren de uso reservado para las partes firmantes, solamente podrán ser utilizados para otros objetivos previa autorización expresa. En todo caso su uso se atenderá a la legislación vigente en los países a los que pertenezcan las instituciones participantes en este Convenio, y especialmente a lo dispuesto en materia de propiedad intelectual y aquella que afecte a la explotación de los resultados, investigación, congresos y/o publicaciones conjuntas.



CLAUSULA SÉPTIMA.

Solución de diferendos. Las partes aceptan dirimir las diferencias que pudiesen surgir del presente convenio amigablemente entre las partes, renunciando a dirimir eventuales diferencias ante los órganos jurisdicciones de la República Dominicana o del Reino de España.

CLAUSULA OCTAVA.

Vigencia. El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de un (1) año, renovable tácitamente por igual periodo de modo indefinido, salvo denuncia por alguna de las partes, que lo deberán comunicar por escrito con un término no menor de dos meses de antelación a la fecha que vaya a darse por finalizado.

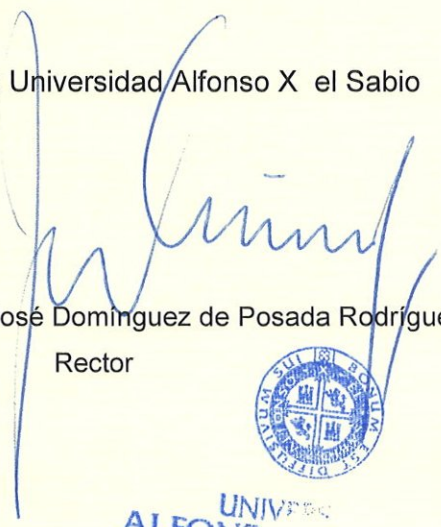
Y en prueba de conformidad de los compromisos adquiridos, las partes intervinientes firman el presente convenio en dos originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, contratantes en Santo Domingo de Guzmán (República Dominicana y Madrid (Reino de España), a los 28 días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

Por: Instituto Superior para la
Defensa, INSUDE


General de Brigada D. Valerio Antonio
García Reyes, Rector



Por: Universidad Alfonso X el Sabio


D. José Domínguez de Posada Rodríguez
Rector


UNIVERSIDAD
ALFONSO